Intecap

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION SETENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (GE-AL-71-2026). En la ciudad de Guatemala, el catorce de octubre de dos mil veintiséis. NOSOTROS: Por una parte, **OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMÁN,** de cincuenta y seis años de edad, casado, Ingeniero, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos treinta y uno espacio quince mil ochocientos noventa y seis espacio cero ciento uno (1731 15896 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), de conformidad con el artículo veinte (20) del Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del INTECAP), acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número cinco (5), de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número diecinueve guion dos mil veinticuatro (19-2024), de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ,** de cuarenta y siete años de edad, casado, ejecutivo, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil seiscientos sesenta y tres espacio cuarenta y seis mil trescientos catorce espacio cero ciento uno (1663 46314 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de

Telecomunicaciones de Guatemala, S.A.

Guatemala; actúo en mi calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad "TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91), libro ciento veinticuatro (124) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial "TELGUA AGENCIA REFORMA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el número trescientos veintiséis mil ciento diecisiete (326117), folio novecientos cincuenta y dos (952), libro doscientos ochenta y siete (287) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con el primer testimonio de la escritura pública número treinta y nueve (39), autorizada en esta ciudad el ocho de agosto de dos mil veinticinco, por la Notaria Marilyn Sánchez Flores, inscrita en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, bajo la inscripción número uno (1) del poder número ochocientos treinta y nueve mil setecientos ochenta y ocho guion E (839788-E), de fecha catorce de agosto de dos mil veinticinco y en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número de registro setecientos cuatro mil quinientos cincuenta y dos (704552), folio doscientos diez (210), libro ciento treinta y cuatro (134) de Mandatos; señalo como lugar para recibir notificaciones en séptima (7ª) avenida, doce guion treinta y nueve (12-39), zona uno (1), de esta ciudad, en lo sucesivo seré denominado "TELGUA AGENCIA REFORMA". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Licitación Pública número veinte guion dos mil veintiséis (20-2026), cuyo objeto es la adquisición de renovación del licenciamiento de equipos de seguridad perimetral (firewall), para diferentes Centros de Capacitación de la Institución; bajo el número de operación Guatecompras treinta y un millones treinta y cuatro mil ciento sesenta (NOG 31034160); Acta número SC guion ciento ochenta y tres guion dos mil veintiséis (SC-183-2026), de fecha uno de septiembre de dos mil veintiséis, de recepción y apertura de plicas; Acta número SC guion ciento ochenta y nueve guion dos mil veintiséis (SC-189-2026), de fecha ocho de septiembre de dos mil veintiséis, de calificación y adjudicación de oferta; Licitación contenida en formulario electrónico LIC guion dos mil veintiséis guion treinta y un millones treinta y cuatro mil ciento sesenta guion nueve millones novecientos veintinueve mil doscientos noventa (LIC-2026-31034160-9929290), código de autenticidad CA ciento veinticinco mil trescientos noventa y nueve (CA125399), de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis; oferta de "TELGUA AGENCIA REFORMA", de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis; Certificación del Punto Quinto del Acta número treinta y cuatro guion dos mil veintiséis (34-2026) de la Honorable Junta Directiva del INTECAP, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis; Providencia número SS guion seiscientos siete guion dos mil veintiséis (SS-607-2026), de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación

Telecomunicaciones de Guatemala, S.A.

anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Adquisición de renovación del licenciamiento de equipos de seguridad perimetral (firewall), para diferentes Centros de Capacitación de la Institución; para el efecto "TELGUA AGENCIA REFORMA" se compromete ante el INTECAP a suministrar **un (1) licenciamiento para equipos de seguridad perimetral (firewall),** marca Fortinet, con las siguientes características: proporciona la renovación del licenciamiento requerido para los equipos de seguridad perimetral (firewall) instalados en INTECAP; incluye: actualizaciones, garantía y soporte para la totalidad de los veintiocho (28) equipos propiedad del INTECAP, funcionalidades de prevención de intrusiones (IPS), funcionalidades de VPN como parte de la solución ofertada, servicio de filtrado URL dentro del licenciamiento, funcionalidades de protección avanzada contra malware requeridas, servicio de filtrado DNS dentro del licenciamiento, funcionalidades de control de aplicaciones requeridas, funcionalidades de protección antivirus requeridas; proporciona el servicio de RMA (Return Material Authorization) de Fortinet como parte del soporte de fábrica, permitiendo gestionar con Fortinet los casos de falla de hardware que requieran autorización de devolución y reemplazo del equipo, conforme a las condiciones de soporte y garantía del fabricante; incluye acceso y soporte para las actualizaciones del sistema operativo de los equipos firewall; actualización de los equipos; permite mantener vigentes las funcionalidades de seguridad requeridas para los equipos instalados en INTECAP; proporciona acceso al portal de administración del fabricante Fortinet, desde el cual se dispone de las funcionalidades requeridas para la administración del licenciamiento, descarga de releases de software y acceso al soporte técnico.

La adquisición de renovación del licenciamiento de equipos de seguridad perimetral (firewall), además de las especificaciones descritas, debe cumplir con las indicadas en la oferta de "TELGUA AGENCIA REFORMA".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la adquisición de renovación del licenciamiento, descrito en la cláusula segunda del presente contrato es de **UN MILLÓN SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA QUETZALES (Q1,706,290.00),** valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); para los efectos de pago "TELGUA AGENCIA REFORMA" debe presentar la factura electrónica en línea -FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria, y copia del acta de recepción en la que conste la entrega del documento que contenga el acuerdo de licenciamiento y haya sido recibido de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion ciento cincuenta y ocho (2026-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-158) de Administración Institucional, Informática y/o en la que en el futuro corresponda. El pago derivado de la presente negociación se podrá hacer al contratista dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la presentación de la documentación descrita anteriormente.

CUARTA: LUGAR, FORMA, PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA: "TELGUA AGENCIA REFORMA" se compromete a entregar en Bodega General del INTECAP, ubicada en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta

Telecomunicaciones de Guatemala, S.A.

ciudad, el documento que contenga el acuerdo de Licenciamiento; en un plazo de un (1) día hábil, computado a partir del día hábil siguiente de que el "INTECAP" le notifique por escrito, la aprobación del presente contrato. El licenciamiento tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la activación del mismo; el cual podrá ser prorrogado de conformidad con lo indicado en la Ley de Contrataciones del Estado, mediante acuerdo emitido por la autoridad competente del "INTECAP" y la aceptación expresa de la entidad adjudicada, para lo cual "TELGUA AGENCIA REFORMA" deberá mantener vigente la garantía de caución respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "TELGUA AGENCIA REFORMA" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "TELGUA AGENCIA REFORMA". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "TELGUA AGENCIA REFORMA", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "TELGUA AGENCIA REFORMA" ha cumplido con las condiciones del contrato,

extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "TELGUA AGENCIA REFORMA" como requisito previo para la recepción del licenciamiento objeto del presente contrato, deberá otorgar un seguro de caución de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad y buen funcionamiento del licenciamiento, este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción del mismo.

SEXTA: GARANTÍA: "TELGUA AGENCIA REFORMA" por su parte ofrece una garantía de dos (2) años, tiempo durante el cual se compromete a reparar cualquier desperfecto con el licenciamiento, el cual se computa a partir de la recepción del mismo.

SÉPTIMA: SOPORTE TÉCNICO: "TELGUA AGENCIA REFORMA", garantiza soporte técnico de proveedor, con capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento y asistencia inmediata en tiempo real, con personal técnico calificado; los tiempos de respuesta de soporte local sin límite de atención: a) problemas críticos dentro del máximo de cuarenta y cinco a sesenta (45 a 60) minutos establecido por INTECAP, b) problemas clasificados como no críticos, un tiempo de respuesta máximo de veinticuatro (24) horas; se realizarán dos (2) diagnósticos anuales para verificar el correcto funcionamiento de los equipos y visita técnica obligatoria conforme a las condiciones establecidas por INTECAP.

OCTAVA: PROHIBICIONES: "TELGUA AGENCIA REFORMA", tiene la prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo contratado.

NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ**

Telecomunicaciones de Guatemala, S.A.

VÉLIZ, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no somos deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ,** en la calidad con la que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado Guatecompras.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega del licenciamiento; con base a la fecha establecida y fijada en el

presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA CUARTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "TELGUA AGENCIA REFORMA" en la entrega del licenciamiento se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme a los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "TELGUA AGENCIA REFORMA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "TELGUA AGENCIA REFORMA" al disponer del documento que contenga el acuerdo del

licenciamiento y estar lista para la entrega del mismo, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora para que proceda a la recepción del mismo, de conformidad con el contrato, oferta y Ley; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de finalización de la vigencia del licenciamiento.

DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel membretado del "INTECAP".

Ing. Oscar Stuardo Chinchilla Guzmán
Gerente

Intecap
Gerencia

Telecomunicaciones de Guatemala, S.A.

César Estuardo Hernández Véliz
Mandatario Especial con Representación